

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días hábiles concedidos a la parte solicitante, en el presente asunto, para que subsanara la demanda se encuentra vencido. La parte actora no se pronunció. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 17 de enero de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: HONORIO ANTONIO SANCHEZ GÓMEZ
DEMANDANTES: LUZ ALBA SANCHEZ ALVAREZ, LUZ MARINA SÁNCHEZ
ÁLVAREZ, BERTHA ALICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ,
LUIS ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ,
FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, WILSON
RODRIGO SÁNCHEZ ÁLVAREZ ADRIANA CECILIA
SÁNCHEZ, LILIA MARGARITA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, ANA
EDILIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, ROBINSON SÁNCHEZ
PINZÓN, NINI YULIANA SÁNCHEZ PINZÓN, SEBASTIÁN
SÁNCHEZ HENAO, JENNY MARCELA SÁNCHEZ ROA, LUISA
CAROLINA SÁNCHEZ ROA, LILIA CAROLINA SÁNCHEZ
CASTILLO, CARLOS MARIO SÁNCHEZ CASTILLO,
JENNIFER ADRIANA SÁNCHEZ CORREA, DANIELA
SÁNCHEZ CORREA, KIMBERLY SÁNCHEZ
RODRÍGUEZ, ISABEL SÁNCHEZ GARCIA Y LAURA
SÁNCHEZ GARCÍA y NOHEMY GARCIA.
RADICADO: 6300140030082021-00540-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la parte actora, no subsanó los defectos indicados en el auto calendado de inadmisión, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA DE **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HONORIO ANTONIO SANCHEZ GÓMEZ**, promovido por promovido por **LUZ ALBA SANCHEZ ALVAREZ, LUZ MARINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, BERTHA ALICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, LUIS ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, WILSON RODRIGO SÁNCHEZ ÁLVAREZ ADRIANA CECILIA SÁNCHEZ, LILIA MARGARITA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, ANA EDILIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, ROBINSON SÁNCHEZ PINZÓN, NINI YULIANA SÁNCHEZ PINZÓN, SEBASTIÁN SÁNCHEZ HENAO, JENNY MARCELA SÁNCHEZ ROA, LUISA CAROLINA SÁNCHEZ ROA, LILIA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO, CARLOS MARIO SÁNCHEZ CASTILLO, JENNIFER ADRIANA SÁNCHEZ CORREA, DANIELA SÁNCHEZ CORREA, KIMBERLY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ISABEL SÁNCHEZ GARCIA Y LAURA SÁNCHEZ GARCÍA y NOHEMY GARCIA**, en calidad unos de hijos, otros como herederos en representación, y la última como cónyuge sobreviviente, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, ni entrega alguna de documentos, teniendo en cuenta que la demanda se presentó en forma virtual. Como también se ordena el Archivo de las diligencias.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

lmca

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 19/01/2022



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f51b175d97397237eccc8e426955b05713c5a8452f0d76c27a0d1131b43753a**

Documento generado en 18/01/2022 08:56:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>